

A **DESPACHO: Santander Cauca, Mayo 21 de 2021.** En la fecha paso a la mesa de la señora Juez el proceso verbal de Simulación No. 2021-00001, informando que en escrito que antecede el apoderado de la parte demandada han presentado renuncia al poder.-

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ,
El Secretario.

PROCESO CIVIL VERBAL DE SIMULACIÓN No. 2021-00001-00
Dic. LIDIA LUCERO LEÓN SARRIA Vs INVESTMEN VILLAGE RICH GOLD SAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander Cauca, Mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIAN CIVIL No. 045

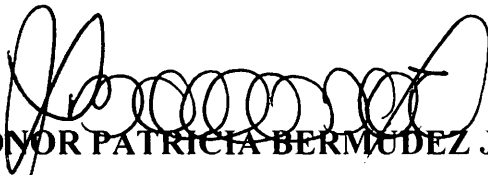
Como dentro del proceso verbal civil de la referencia, en escrito que antecede el Dr. **CESAR AUGUSTO MEJÍA MEJÍA**, ha presentado renuncia al poder especial otorgado por la demandante LYDIA LUCERO LEÓN SARRIA, el Despacho atendiendo a que dicha renuncia se ha efectuado bajo los requisitos legales establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del CGP., **DISPONE:**

1º.- Por ser procedente ACEPTAR la renuncia al poder que en tal sentido y en escrito que antecede han presentado el Dr. **CESAR AUGUSTO MEJÍA MEJÍA**, como apoderado de la demandante en este asunto, advirtiéndole que conforme la norma en cita dicha renuncia no produce efectos sino cinco (5) días después de haber comunicado dicha decisión a la poderdante.-

2.- Como consecuencia de lo anterior REQUERIR a la accionante LEÓN SARRIA, a fin de que se sirva inmediatamente designar otro apoderado que lo represente en lo que resta del proceso, **ADVIRTIÉNDOLE** que se encuentra fijada audiencia de trámite y juzgamiento para el día 26 de Febrero de 2020.- **OFICIAR.**

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE
QUILICHAO-CAUCA**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICADO MEDIANTE POR ESTADO N° 57 DE
HOY 24 /05/2021 HORA: 8:00 A. M.-

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO